

› PLATAFORMA DE CUSTODIA DEL TERRITORIO

# Estudio jurídico sobre la custodia del territorio

Madrid, mayo de 2010



Dirección del proyecto:  
Ana Barreira López



Fundación Biodiversidad

FEADER

**Estudio jurídico sobre la custodia del territorio**  
**Madrid, mayo de 2010**

Autores:

Ana Barreira López, Myriam Rodríguez-Guerra, Ignasi Puig Ventosa, Pedro Brufao Curiel

Citación recomendada: “Barreira, A. (coord.), et al. 2010. Estudio jurídico sobre la custodia del territorio. Plataforma de Custodia del Territorio de la Fundación Biodiversidad, 279 pp”

Autoría fotografía de portada: SEO/BirdLife.



Fundación Biodiversidad



## ÍNDICE

<b>ACRÓNIMOS</b>	<b>9</b>
<b>ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN. ENFOQUE GENERAL DEL ESTUDIO</b>	<b>13</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>19</b>
<b>2. CONCEPTO DE CUSTODIA DEL TERRITORIO</b>	<b>23</b>
<b>2.1. Concepto de custodia del territorio en el derecho comparado</b>	<b>23</b>
<b>2.2. El derecho ambiental en España</b>	<b>26</b>
<b>2.3. Concepto de custodia del territorio</b>	<b>28</b>
2.3.1. Antecedentes	28
2.3.2. Concepto de custodia del territorio en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	30
2.3.2.1. Definición de custodia del territorio en la Ley 42/2007	31
2.3.2.2. Fomento de los acuerdos de custodia en la Ley 42/2007	33
2.3.2.3. Fomento de la custodia del territorio en la Ley 42/2007	35
<b>2.4. La custodia del territorio en el Derecho autonómico</b>	<b>37</b>
<b>3. ESPACIO SOBRE EL QUE SE PROYECTA LA CUSTODIA</b>	<b>49</b>
<b>3.1. Ámbito terrestre</b>	<b>49</b>
<b>3.2. Ámbito fluvial</b>	<b>54</b>
<b>3.3. Ámbito marino</b>	<b>58</b>

## 4. EXPERIENCIA COMPARADA EN CUSTODIA DEL TERRITORIO

---

69

### 4.1. Estados Unidos 69

- 4.1.1. La conservación de tierras 69
- 4.1.2. Las entidades de conservación: los Land Trust 70
- 4.1.3. Instrumentos legales para la conservación de tierras privadas 71
  - 4.1.3.1. Conservation Easements 71
  - 4.1.3.2. Donación de terrenos para la conservación 75
  - 4.1.3.3. Adquisición de la propiedad 78
  - 4.1.3.4. Las Appurtenant Easement 78
  - 4.1.3.5. Los contratos o convenios 79
  - 4.1.3.6. Las Conservation Buyers Transactions 81
  - 4.1.3.7. La permuta de terrenos 82
- 4.1.4. Colaboración entre el sector público y el sector privado en la conservación de tierras privadas 82

### 4.2. La experiencia latinoamericana 83

- 4.2.1. Principales instrumentos jurídicos para la conservación privada utilizados en América Latina 85
  - 4.2.1.1. Adquisición de tierras por parte de una ONG ambientalista 87
  - 4.2.1.2. Reservas Privadas Formales 88
  - 4.2.1.3. Las servidumbres 90
  - 4.2.1.4. Concesiones para conservación sobre tierras públicas 93
  - 4.2.1.5. Donación o transferencia de tierras a un sistema de parques públicos 95
  - 4.2.1.6. Áreas protegidas privadas informales 96
  - 4.2.1.7. El usufructo para la conservación de tierras privadas 97

### 4.3. La conservación privada en el Reino Unido 98

- 4.3.1. Las entidades de conservación 98
- 4.3.2. Instrumentos legales para la conservación de tierras privadas 101
  - 4.3.2.1. Adquisición de la propiedad 101
  - 4.3.2.2. Los arrendamientos 102
  - 4.3.2.3. Convenios de conservación reales y personales 102
  - 4.3.2.4. Donaciones 107
  - 4.3.2.5. Legados 107

<b>4.4. La conservación de los terrenos en Francia</b>	<b>108</b>
4.4.1. Las entidades de conservación	108
4.4.1.1. Le Conservatoire des Espaces Littoraux et des Rivages Lacustres	109
4.4.1.2. Los Conservatoires d'Espaces Naturels y su Federación	110
4.4.1.3. WWF France	111
4.4.1.4. Société Nationale de Protection de la Nature	112
4.4.2. Instrumentos jurídicos para la conservación de tierras privadas	112
4.4.2.1. Los instrumentos utilizados por el Conservatoire	112
4.4.2.2. Instrumentos utilizados por los CEN	114
4.4.2.3. Otros instrumentos	115
<b>5. LA PROPIEDAD Y EL PROPIETARIO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO EN RELACIÓN CON LOS VALORES AMBIENTALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS.</b>	<b>124</b>
<hr/>	
<b>5.1. El concepto de propiedad</b>	<b>124</b>
<b>5.2. El contenido y las limitaciones ambientales del derecho de propiedad</b>	<b>127</b>
<b>6. LAS ENTIDADES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO Y OTROS AGENTES: TIPOLOGÍA, ROLES Y RÉGIMEN JURÍDICO.</b>	<b>137</b>
<hr/>	
<b>6.1. Los principales agentes de la custodia: propietarios y titulares de otros derechos reales y entidades de custodia</b>	<b>139</b>
6.1.1. Propietarios y titulares de otros derechos reales	139
6.1.2. Entidades de custodia	140
6.1.2.1. Roles de las entidades de custodia	145
<b>6.2. Administraciones públicas: estatal, autonómica y local. Órganos gestores de espacios naturales protegidos</b>	<b>150</b>
6.2.1. Naturaleza y régimen jurídico de la Administración pública	150
6.2.2. Rol de la Administración pública en la custodia del territorio	154
6.2.3. Órganos gestores de espacios naturales protegidos	156
<b>6.3. Otros agentes de la custodia</b>	<b>158</b>

## **7. INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE INTERÉS PARA LA CUSTODIA DEL TERRITORIO**

166

- 
- 7.1. Contratos o acuerdos de custodia del territorio 167**
  - 7.2. Arrendamientos 168**
  - 7.3. Usufructos 169**
  - 7.4. Servidumbres (servidumbres para la conservación) 170**
    - 7.4.1. La constitución de las servidumbres 171
    - 7.4.2. Extinción 172
    - 7.4.3. Las servidumbres y la custodia del territorio:  
la servidumbre ambiental o servidumbre de conservación 17
  - 7.5. Cesión de otros derechos 175**
  - 7.6. La adquisición de terrenos para la custodia del territorio 175**
  - 7.7. La donación 177**
  - 7.8. Herencias y legados 177**
    - 7.8.1. Legados de custodia 178
  - 7.9. La permuta de terrenos 180**
  - 7.10. Concesiones y uso de dominio público y los bienes patrimoniales  
de la Administración 181**
    - 7.10.1. Los bienes de dominio público 182
      - 7.10.1.1. Uso del dominio público 183
    - 7.10.2. Los bienes patrimoniales 187
  - 7.11. Autorizaciones administrativas 188**
  - 7.12. Convenios administrativos y consorcios 190**
  - 7.13. Declaración de espacios protegidos 195**
  - 7.14. Otras posibles figuras 198**

## **8. FIGURAS TRIBUTARIAS E INCENTIVOS FISCALES PARA EL FOMENTO DE LA CUSTODIA DEL TERRITORIO EN ESPAÑA**

**212**

### **8.1. Introducción 212**

### **8.2. Régimen fiscal aplicable a propietarios de terrenos con acuerdos de custodia del territorio 213**

- 8.2.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 213
- 8.2.2. Impuesto sobre el Valor Añadido 214
- 8.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones 215
- 8.2.4. Impuesto sobre el Patrimonio 215
- 8.2.5. Impuesto sobre Sociedades 216
- 8.2.6. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 217
- 8.2.7. Impuestos locales 220

### **8.3. Régimen fiscal aplicable a las entidades de custodia del territorio 222**

- 8.3.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 222
- 8.3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido 222
- 8.3.3. Impuesto sobre Sociedades 223
- 8.3.4. Tributos locales 224

### **8.4. Participación de terceros en la custodia del territorio 224**

### **8.5. Figuras tributarias e incentivos fiscales en otros territorios 226**

- 8.5.1. Estados Unidos 226
- 8.5.2. Inglaterra 227
- 8.5.3. Francia 228
- 8.5.4. Canadá 228
- 8.5.5. Latinoamérica 229
  - 8.5.5.1. México 229
  - 8.5.5.2. Costa Rica 229
  - 8.5.5.3. Argentina 230
  - 8.5.5.4. Brasil 230

<b>9. OTRAS MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA CUSTODIA DEL TERRITORIO EN ESPAÑA</b>	<b>236</b>
<b>9.1. Subvenciones</b>	<b>236</b>
9.1.1. Subvenciones comunitarias	237
9.1.2. Subvenciones estatales	238
<b>9.2. Pago por servicios ambientales</b>	<b>239</b>
9.2.1. El concepto de pago por servicios ambientales	239
9.2.2. Condiciones generales para el funcionamiento de un PSA	240
<b>9.3. Otras medidas</b>	<b>242</b>
9.3.1. Lotería nacional	242
9.3.2. Fondos privados de inversión medioambiental	243
<b>10. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS</b>	<b>247</b>
<b>10.1. Propuestas jurídicas y de fomento</b>	<b>248</b>
<b>10.2. Propuestas fiscales</b>	<b>258</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>268</b>
<b>ANEXO I.- LISTADO DE TABLAS E ILUSTRACIONES</b>	<b>276</b>

## ACRÓNIMOS

### A

ACC: Acuerdo de Conservación de (especies) Candidatas  
ACCG: Acuerdo de Conservación de Candidatas con Garantías  
ACP: Áreas de Conservación Privada  
ADENEX: Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura  
ADEPAR: Associació de Defensa del Patrimoni de Riudarenes  
AGE: Administración General del Estado  
AMPs: Áreas Marinas Protegidas  
APP: Áreas Protegidas Privadas

### B

BIC: Bien de Interés Cultural  
BOCYL: Boletín Oficial de Castilla y León  
BOE: Boletín Oficial del Estado  
BOIB: Boletín Oficial de las Islas Baleares

### C

CC: Código Civil  
CC.AA.: Comunidades Autónomas  
CCP: Colaboración Pública-Privada  
CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica  
CdP: Conferencia de las Partes  
CE: Constitución Española de 1978  
CEDARENA: Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales  
CEN: Conservatoires d'Espaces Naturels  
CI: Conservation International  
CNP: Council for National Parks  
CONVEMAR: Convenio de las Naciones Unidas de Derecho del Mar

### D

DMEM: Directiva Marco sobre la Estrategia Marina  
DO: Diario Oficial de la Unión Europea  
DOCOB: Documents d'objectifs  
DOG: Diario Oficial de la Xunta de Galicia  
DOGC: Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña  
DOGV: Diario Oficial de la Generalidad Valenciana  
DORN: Directrices de Ordenación de los Recursos Naturales  
DP: Dominio Público  
DPH: Dominio Público Hidráulico  
DPMT: Dominio Público Marítimo Terrestre

**E**

EFE: Estrategia Forestal Española

ENCUSDB: Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica

**F**

FCEN: Fédération des Conservatoires d'Espaces Naturels

FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEAGA: Fondo Europeo Agrícola de Garantía

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FSE: Fondo Social Europeo

FWS: Fish and Wildlife Service

**G**

GOB: Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Natura

**H**

HEREIN: European Heritage Network

**I**

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

ICTIB: Iniciativa para la Custodia del Territorio en las Islas Baleares

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

IP: Impuesto sobre el Patrimonio

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido

ICMS: Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Servicios

INRENA: Instituto Nacional de Recursos Naturales

IRC: Internal Revenue Code

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IS: Impuesto sobre Sociedades

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

ITPAJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

## L

LBN: Líneas de Base Normal

LBR: Líneas de Base Recta

LIC: Lugar de Importancia Comunitaria

LNR: Local Nature Reserve

LPAP: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

LPNB: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

LRJAPPAC: Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

LRBRL: Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

LOFCA: Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas

## M

MARM: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

## O

ONG: Organización No Gubernamental

## P

PAC: Política Agrícola Común

PCT: Plataforma de Custodia del Territorio

PFE: Plan Forestal Español

PORN: Plan de Ordenación de Recursos Naturales

PRUG: Plan Rector de Uso y Gestión

PSA: Pago por Servicios Ambientales

PYME: Pequeñas y medianas empresas

## R

RDLLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

RN2000: Red Ecológica Europea Natura 2000

RNR: Reserva Natural Regional

RNV: Reservas Naturales Voluntarias

RPPN: Reservas Particulares de Patrimonio Natural

RSE: Responsabilidad Social Empresarial

RSPB: Royal Society for the Protection of Birds

**S**

SGM: Secretaria General del Mar

SHA: Safe Harbor Agreement

SIG: Sistemas de Información Geográfica

SIG-PAC: Sistema de Información Geográfica de la Política Agraria Común

SNAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas

SNPN: Société Nationale de Protection de la Nature

SNUC: Sistema Nacional de Unidades de Conservación

SSSI: Sites of Special Scientific Interest

STC: Sentencia del Tribunal Constitucional

STS: Sentencia del Tribunal Supremo

**T**

TNC: The Nature Conservancy

TRLA: Texto Refundido de la Ley de Aguas

**U**

UE: Unión Europea

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

**X**

XCT: Xarxa de Custòdia del Territori

**Z**

ZEC: Zona Especial de Conservación

ZEE: Zona Económica Exclusiva

ZEPA: Zona de Especial Protección para las Aves

## ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN. ENFOQUE GENERAL DEL ESTUDIO

Si bien la defensa jurídica del medio ambiente se ha desarrollado, principalmente, desde el punto de vista de la intervención de los poderes públicos, se debe tener en cuenta que la protección del medio ambiente y de los recursos naturales es una cuestión que incumbe a todos: poderes públicos y ciudadanía<sup>1</sup>. Diversas constituciones, incluida la Constitución española de 1978, disponen que los ciudadanos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado así como el deber de protegerlo. Para que ese derecho sea una realidad y para cumplir con esa obligación, los ciudadanos tienen que contar con mecanismos que les permitan contribuir y participar en la elaboración, gestión y evaluación de las políticas ambientales<sup>2</sup>, como es la política relativa a la biodiversidad. En materia de biodiversidad, ese derecho-obligación se extiende a la existencia de instrumentos que permitan a los ciudadanos contribuir y participar en la preservación de la misma. Un instrumento de gran relevancia para ese propósito es la custodia del territorio, tema central del presente estudio.

El Derecho Administrativo, el Internacional y el Penal han establecido diferentes mecanismos para hacer frente a la pérdida y deterioro de la biodiversidad y para conservar espacios naturales o lograr determinados requisitos de calidad. En nuestro país, esta actuación pública apenas ha tenido en cuenta el papel que puede desempeñar la sociedad civil en la protección de espacios tanto terrestres como marinos, además de no haber tenido en cuenta que la actuación de las Administraciones Públicas presenta limitaciones, por lo que la participación pública es esencial para la conservación de la biodiversidad.

De esta forma, nos encontramos que, sólo hasta fechas muy recientes, las figuras propias del Derecho privado y el incentivo público a la mejora del territorio, generalmente en manos de particulares, han visto reducidas sus posibilidades de lograr un medio ambiente adecuado.

Esta falta de atención ha generado que el incentivo público y privado no haya dejado toda la huella que sería deseable, por lo que en una sociedad cada vez más urbanizada, los propietarios de muchas fincas hayan preferido dejarlas con un bajo o nulo nivel de cuidado, cuando no se ha procedido a incrementar su proceso de urbanización o de explotación económica.

En otros países de nuestro entorno, con el ejemplo de los EE.UU y el Reino Unido a la cabeza, los poderes públicos sí han tenido en cuenta, desde hace tiempo, el papel fundamental que puede desempeñar la sociedad civil en la conservación de ciertos valores naturales, culturales y paisajísticos de los espacios marinos y terrestres. Para fomentar el papel de los actores de la sociedad civil surgió la denominada *land stewardship* (custodia del territorio<sup>3</sup>) a través del uso de diferentes instrumentos jurídicos como pueden ser los *land trust* (fideicomisos de terrenos) y los *conservation easements* (servidumbres de conservación) entre otros.

Así, la custodia del territorio es una estrategia para conservar los valores naturales, culturales y paisajísticos de una determinada zona a través de la utilización

1 | Barreira, A. “La participación pública en la Directiva Marco del Agua: Implicaciones para la Península Ibérica” en *La Directiva Marco del Agua: Realidades y Futuros*, Libro de Ponencias del III Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua, Editorial Institución Fernando el Católico (CSIC), 2003. ISBN: 84-7820-700-7, págs. 153-172.

2 | *Ibidem*.

3 | El diccionario RAE define custodiar como guardar con cuidado y vigilancia y recoge varias acepciones para el término territorio, entre ellas: 1. la porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia, 2. terreno. A su vez terreno también tiene varios significados, entre ellos: 1. Perteneciente o relativo a la tierra, 2. sitio o espacio de tierra.

de una serie de instrumentos jurídicos junto con la existencia de una serie de incentivos, generalmente fiscales y de mecenazgo. Hay que tener en cuenta que se trata de una estrategia complementaria a los mecanismos existentes de protección.

Con el fin de que los proyectos de conservación y restauración, junto con la necesaria implicación de vecinos, propietarios e instituciones, alcancen los objetivos trazados a medio y largo plazo, se precisan instrumentos jurídicos que otorguen la necesaria seguridad jurídica que dé estabilidad al complejo acervo de figuras contractuales que pueden barajarse ante un proyecto concreto, teniendo en cuenta los distintos regímenes jurídicos y el punto de encuentro de intereses jurídicos, ambientales y patrimoniales de las partes implicadas.

Los orígenes de este instrumento de conservación, se sitúan a finales del siglo XIX. Fue un movimiento pionero en los EE.UU con la creación de *The Trustees of Public Reservations* y a continuación en Europa con la formación del *National Trust*. También son referentes importantes, el *natuurmonumenten* en los países bajos y *The Nature Conservancy*, en los EE.UU, actualmente la entidad más grande del mundo.

En Europa, la custodia se consolida a partir de los años 70 con nuevas iniciativas: el programa *Oasi de WWF Italia* o el *Conservatoire du Littoral* en Francia.

En el ámbito estatal, la primera entidad de custodia fue ADENA, en la actualidad WWF-España, con sus actuaciones en Montejo de la Vega. También son destacables las iniciativas llevadas a cabo por ADENEX en Extremadura y el Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Natura (GOB Mallorca).

En Cataluña hay que situarse en el año 1987 para encontrar un procedimiento que podamos considerar un inicio de la custodia del territorio con una propuesta por parte de l'Associació de Defensa del Patrimoni de Riudarenes (ADEPAR). No es hasta el 1989 cuando encontramos los primeros acuerdos de custodia que promueve una entidad pública de custodia, el **Parc natural de la Zona Volcànica de la Garrotxa**.

La introducción en España de la custodia del territorio es pues reciente. A pesar de ello, podemos decir que hoy existe una amplia experiencia en este campo en Cataluña y en las Islas Baleares donde también cuentan con legislación que hace referencia a esta figura<sup>4</sup> y que dichas experiencias se han ido extendiendo a otras comunidades autónomas como, por ejemplo, la Comunidad Valenciana, donde también se están desarrollando iniciativas normativas que prevén la regulación y fomento de la misma. En los últimos años la custodia del territorio se ha ido extendiendo a lo largo de la geografía española tal y como refleja el Inventario de Iniciativas de custodia del territorio elaborado por la Fundación Biodiversidad, proporcionando una imagen del grado de implantación de la custodia del territorio en el conjunto del Estado español y de su evolución. Este Inventario muestra la existencia de este tipo de iniciativas en las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad de Valenciana, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, la Rioja, País Vasco, Principado de Asturias y Región de Murcia. De conformidad con este inventario, los lugares que destacan en número de iniciativas son: Cataluña, la Región de Murcia y las Islas Baleares<sup>5</sup>.

4 | Ley 8/2005, de 5 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje de Cataluña y Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental de Baleares.

5 | Vid: <http://www.custodia-territorio.es/inventario>.

Ese mismo Inventario recoge un listado de entidades públicas y privadas existentes dedicadas a la custodia del territorio en todo el territorio español. De ese listado, se puede destacar que la mayor parte de las entidades de custodia se encuentran asentadas en Cataluña, donde 25 entidades públicas, ayuntamientos y consorcios, y 33 entidades privadas, fundaciones y asociaciones, trabajan en custodia. También se recogen en ese inventario entidades privadas de custodia en Galicia, Región de Murcia, Castilla-León, Comunidad de Madrid, Andalucía, Cantabria, Principado de Asturias, Islas Baleares y País Vasco.

El papel de las Redes de Custodia del Territorio ha sido fundamental para impulsar y facilitar la introducción y aplicación de esta figura en nuestro país. En Cataluña, en el año 2003 se estableció la Xarxa de Custòdia del Territori (XCT), que ha conseguido magníficos resultados. Posteriormente, en otras comunidades autónomas se han creado también organizaciones de segundo nivel que están impulsando la custodia del territorio en sus ámbitos de actuación.

A día de hoy, en el Estado español contamos con una 'red' de organizaciones que apoyan a las entidades de custodia en el desarrollo y mejora de su actividad, y lo hacen ajustándose a su realidad social, cultural y natural y a las particularidades de su territorio. Junto a la XCT, encontramos a Avenença, Associació Valenciana de Custòdia i Gestió Responsable del Territori, a Insulas que es la Red Andaluza de Custodia y Gestión del Territorio, a ICTIB (Iniciativa para la Custodia del Territorio en las Islas Baleares) y a la Asociación Galega de Custodia do Territorio.

Los avances, actuaciones e iniciativas de cada una de ellas, se han podido ir conociendo en las distintas ediciones de las Jornadas Estatales sobre la Custodia del Territorio, celebradas en Murcia y que en el año 2010 celebran su cuarta edición.

Fruto del esfuerzo de esta experiencia e iniciativas, hemos visto cómo la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad ha incorporado, por vez primera en la normativa de ámbito estatal, la figura de la custodia del territorio a través de la inclusión de las definiciones de "custodia del territorio" y "entidad de custodia" (artículo 2) además de una disposición que establece la obligación de las Administraciones públicas, en todos sus planos (Administración General del Estado, Autonómica y Municipal), de fomentar la custodia del territorio (artículo 72).

Por tanto, la Ley 42/2007 ha dado un primer paso introduciendo esta figura en el plano de la Administración General del Estado y como legislación básica del Estado español. Sin embargo, es necesario investigar, analizar el marco jurídico actual vigente en el plano estatal que permita conocer las opciones disponibles para aplicar la figura de custodia del territorio en este ámbito y realizar las propuestas que faciliten la introducción y aplicación de la custodia del territorio que, en algunos casos, incluirán propuestas para reformar la legislación vigente. Esta necesidad justifica la realización del presente estudio licitado por la Fundación Biodiversidad cuyo objeto es la "contratación del servicio de consultoría para la elaboración de un estudio jurídico sobre la custodia del territorio".

Este estudio, adjudicado al Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), se ha realizado con la conformación de un equipo de tres juristas (Ana Barreira, Myriam Rodríguez-Guerra y Pedro Brufao Curiel) y de un especialista en instrumentos económicos de política ambiental (Ignasi Puig Ventosa). Asimismo, desde el IIDMA participaron en las tareas de investigación Elisa Bouzada y Pau-



Desde el año 2004 y con carácter bianual se vienen celebrando las Jornadas Estatales de Custodia del Territorio con el objetivo de proporcionar un espacio de encuentro entre entidades vinculadas a la custodia que facilite el intercambio de conocimientos, experiencias y perspectivas. Este evento ha contribuido al impulso y consolidación de la custodia en España. En la imagen participantes de la tercera edición de las jornadas en el año 2008. Autoría: Carlos Javier Durá.

lina Romo. La dirección del equipo ha corrido a cargo de Ana Barreira, Directora del IIDMA. Pero este trabajo se ha ido enriqueciendo también con las aportaciones de los grupos que trabajan en el ámbito de la custodia del territorio en nuestro país. Así, se constituyó un Grupo Observador constituido por Rosa Blanco, Insulas; Miquel Camps, GOB-Menorca; Hernan Collado, abogado colaborador de la XCT; Laura Donada y José Francisco Gómez, Fundación Félix Rodríguez de la Fuente; Carlos Javier Durá, Cátedra Unesco/Territorio y Medio Ambiente; Belén López, Avinença; Marta Capdevila (coordinadora del grupo) i Jordi Pietx (observador voluntario), XCT. Este grupo hizo aportaciones sobre el guión inicial de trabajo y revisó el primer y segundo borrador del estudio, facilitando sus comentarios y sugerencias al equipo investigador del IIDMA, quienes incorporaron estas aportaciones al estudio final.

En el primer capítulo de este estudio se realiza una introducción a los antecedentes y necesidad de la custodia del territorio.

El capítulo segundo de este estudio examina el concepto de custodia del territorio. Para ello, en primer lugar, hace un recorrido por la evolución de esta herramienta en el derecho comparado, evolución que va acompañada del surgimiento de este concepto. En segundo lugar, se analiza el concepto de custodia del territorio en nuestro ordenamiento jurídico, examinando el marco normativo estatal y autonómico.

El tercer capítulo se dedica a estudiar el espacio en el que se proyecta la custodia ya que hay que tener en cuenta que la custodia puede ser tanto terrestre como

acuática incluyendo las aguas continentales y las aguas marinas. En la custodia terrestre el propietario puede ser tanto público como privado, en la custodia fluvial se produce la presencia de bienes de dominio público junto y/o de bienes inmuebles de titularidad privada adyacentes a esos bienes bajo dominio público, mientras que en la custodia marina no se puede hablar de propiedad privada ya que ésta siempre se realiza sobre bienes pertenecientes al dominio público. El ámbito fundamental de este estudio es la custodia del territorio y no la custodia marina.

El cuarto capítulo examina exhaustivamente la experiencia comparada en custodia del territorio, experiencia que puede aportar enseñanzas útiles a tener en cuenta para ser trasladadas con las pertinentes adecuaciones al contexto del Estado español. El continente americano será el primer punto geográfico de atención, analizándose en primer lugar la experiencia estadounidense, pionera en conservación de tierras privadas a través de los denominados *land trust*, seguidamente se analizará la experiencia en la región latinoamericana donde en muchos países se ha ido extendiendo el ejemplo de los EE.UU. con las adaptaciones necesarias a sus ordenamientos jurídicos basados en el derecho civil. Posteriormente, se estudia la conservación de tierras privadas en dos países europeos: el Reino Unido, país donde los propietarios de terrenos privados comenzaron a establecer medidas de conservación contemporáneamente a los EE.UU. y primero en Europa en introducir este tipo de medidas, y Francia.

El capítulo quinto se centra en el estudio de la propiedad y del propietario, analizándose las limitaciones del derecho de propiedad y obligaciones del propietario en relación con los valores ambientales, culturales y paisajísticos.

El capítulo sexto de este estudio analiza en profundidad las entidades de custodia del territorio y otros agentes que participan en esa custodia. Para ello, se examina no sólo el papel que desempeñan estas entidades y agentes sino también las formas jurídicas de las que puede revestirse una entidad de custodia: entidad pública o entidad privada.



La Fundación para la Conservación de Buitre Negro (BVCF) es un ejemplo de entidad que lleva a cabo acuerdos de custodia destinados a la conservación de especies. El programa de recuperación del buitre negro que está desarrollando en la isla de Mallorca promueve el establecimiento de acuerdos con propietarios de fincas privadas y la elaboración de planes de gestión para éstas. En la imagen un buitre negro. Autoría: BVCF.

En el capítulo séptimo se realiza una revisión de aquellas figuras jurídicas, recogidas en nuestro ordenamiento, cuya utilización para la custodia del territorio ofrecen las garantías jurídicas necesarias para lograr sus propósitos.

El capítulo octavo estudia las figuras tributarias e incentivos fiscales, instrumentos necesarios para el fomento de la custodia del territorio. En primer lugar, este capítulo recalca en el régimen tributario del territorio español identificándose las barreras al fomento de la custodia y las oportunidades que este régimen ofrece. Seguidamente, se realiza un análisis del régimen tributario de algunos países del continente americano y de los dos países europeos estudiados en el capítulo quinto con el mismo objetivo que en ese capítulo, es decir, identificar experiencias positivas que puedan ser de interés para la custodia en España.

El capítulo noveno se centra en el estudio de otro tipo de medidas de carácter económico que pueden servir para el fomento de la custodia del territorio en España.

Este estudio finaliza con una recapitulación de propuestas al objeto de avanzar en la construcción de un marco jurídico que facilite e incentive la custodia del territorio en España.